

### RESOLUCIÓN C.S. N°: 158/2021

Avellaneda, 29 de junio de 2021

#### VISTO:

El Expediente N°463/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Lic. Daniel Escribano, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación de Empleados de Comercio de San Carlos de Bariloche.

Que el mismo tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las partes, las que en el marco de sus respectivas competencias se brindarán mutuamente asistencia y colaboración en los campos afines de interés común, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y



trabajos y todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

Que habiéndose puesto en consideración de procedencia del dictado del Consejeros la administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional У extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento Cuerpo, aprobado Resolución de este por C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°201/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

### POR ELLO,

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA RESUELVE:



ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación de Empleados de Comercio de San Carlos de Bariloche, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ciencias Sociales, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

## RESOLUCIÓN C.S. N°: 158/2021

Br. Ariel Somoza Baron Secretario de Conselo Soperior Universidad Nacional de Avellaneda

Universidad Nacional de Avellaneda







### ANEXO I

# CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

En Buenos Aires a los ......días del mes de ..... de 2021 entre la Asociación de Empleados de Comercio de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por su Secretario General, Walter Enrique Cortés, (D.N.I. 16.170.378), en virtud de lo dispuesto por Resolución 115 (27/03/2001) del Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social por parte de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, con domicilio en Morales 524, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Avellaneda, representada en este acto por su Rector, Ingeniero Jorge Fabián Calzoni (D.N.I 16.506.399), acredita con acta de Asamblea Universitaria personería que correspondiente a la sexta asamblea de la Universidad Nacional de Avellaneda de fecha 11.03.2019, con domicilio en España 350, Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires; y en conjunto denominada Las Partes, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre Las Partes, las que en el marco de sus respectivas competencias se brindarán mutuamente asistencia y



colaboración en los campos afines de interés común, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos y todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

**CLAUSULA SEGUNDA:** En particular, y para dar cumplimiento a la cláusula primera, las partes buscarán realizar en conjunto, las siguientes actividades:

- a) Planificación y ejecución de trabajos mancomunados que permitan interactuar con los distintos organismos profesionales, públicos y organizaciones no gubernamentales de la región donde se encuentra ubicada la Universidad Nacional de Avellaneda en busca de resolver problemáticas que afecten al conjunto de la comunidad.
- b) Desarrollo en conjunto de proyectos de investigación sobre tareas de interés común.
- c) Intercambio de conocimiento para realizar trabajos de asesoramiento de una o ambas partes.
- d) Organización de cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios con valor curricular, que puede interesar a ambas partes o a una de ellas.
- e) Desarrollo de programas de formación pre profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad y las necesidades de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Avellaneda, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
- f) Desarrollo de programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo de todas las áreas del interés común.

CLAUSULA TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones y proyectos que se implementen serán materia de



instrumentación específica mediante Convenios Específicos. En dichos convenios específicos, se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

Los Convenios Específicos serán suscriptos por el señor Rector, Ing. Jorge CALZONI, en representación de la Universidad Nacional de Avellaneda y por el señor Secretario General, Walter Cortés, en representación de la Asociación de Empleados de Comercio de San Carlos de Bariloche.

CLAUSULA CUARTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designarán sus respectivos funcionarios de enlace operativo. Por la Asociación de Empleados de Comercio de San Carlos de Bariloche se designa a Roberto Christian Diaz (D.N.I. 27.227.097) y por la Universidad Nacional de Avellaneda se designa a Daniel Escribano (D.N.I. 16.962.233).

<u>CLAUSULA QUINTA:</u> La información que trasmitan e intercambien las partes será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo, asignándose carácter confidencial y reservado, comprometiéndose mutuamente a mantenerla al resguardo de terceros. Sólo se podrá brindar información a terceras personas o instituciones, previa autorización fehaciente de las partes.

<u>CLAUSULA SEXTA:</u> La firma del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes, sin perjuicio de los gastos que puedan preverse en cada Convenio Específico, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos.



<u>CLAUSULA SÉPTIMA:</u> El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos o contrataciones similares con terceros y/u otras instituciones.

CLAUSULA OCTAVA: Las Partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar diferencias de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio Marco, señalándose que en caso de controversias. Las Partes acuerdan someterse a todos los medios posible para la solución amigable del conflicto acudiendo a mediadores o designando delegados adecuados para una negociación del conflicto que satisfaga a ambas partes; si tales medios no litigiosos fracasaren, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales deberán ser cursadas a los domicilios denunciados en el encabezamiento del presente Convenio Marco, donde éstas serán válidas.

CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de CUATRO (4) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días hábiles. Tal denuncia no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo ni suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



En lugar y fecha supra señalados y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

# RESOLUCIÓN C.S. N°: 158/2021

Dr. Aniel Somoza Baron Secretario de Consejo Superior Universidad Naciona de Avellaneda

Ing. JARGE CALZONI Relitar nikorskidad Nacidnal de Avetlaneda